

# Convención sobre Municiones en Racimo

26 de junio de 2013

Español  
Original: inglés

---

## Cuarta Reunión de los Estados Partes

Lusaka, 10 a 13 de septiembre de 2013

Tema 10 g) del programa provisional

**Examen de los asuntos relacionados con la cooperación y la asistencia de conformidad con el artículo 6**

### Cooperación y asistencia

#### Presentado por México y Suecia

*Los coordinadores de cooperación y asistencia presentan este documento de trabajo a la Cuarta Reunión de los Estados Partes y solicitan las opiniones de los Estados partes sobre las ideas que en él se expresan. El presente documento se basa en las ideas planteadas en 2012 en un texto oficioso por España y México como coordinadores de cooperación y asistencia, e intenta desarrollarlas.*

#### Desafíos para la cooperación y la asistencia

1. Al igual que otros instrumentos sobre desarme similares, la Convención sobre Municiones en Racimo comparte los desafíos de llevar la cooperación y la asistencia a países con necesidades, a fin de mejorar las posibilidades de enfrentar los retos. Los Estados afectados tienen dificultades para obtener una imagen clara de los recursos disponibles y los medios para movilizarlos, y para los Estados donantes es difícil hacerse una idea general de las necesidades. Redunda en interés de la Convención hacer todo lo posible por mejorar esta situación.
2. El artículo 6 de la Convención sobre Municiones en Racimo establece que, en cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la Convención, cada Estado parte tiene derecho a solicitar y recibir asistencia, y cada Estado parte que esté en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia.
3. Según la medida 42 del Plan de Acción de Vientián, la cooperación y la asistencia se aplican a todas las disposiciones y los objetivos de la Convención, y van más allá de los recursos financieros hasta incluir la asistencia y la cooperación técnica, el intercambio de información y las buenas prácticas. Es más, en la medida 43 se pide a los Estados partes que proporcionen un marco específico y eficaz para determinar las necesidades y movilizar recursos. Además de esto, las medidas 45 y 46 tratan de la necesidad de promover la cooperación entre todos los Estados partes y de iniciar dicha cooperación a fin de lograr la aplicación cabal de la Convención.

4. Hay posibilidades de mejorar las vías de contacto entre las partes en la Convención, y las nuevas tecnologías pueden desempeñar una función importante a ese respecto. Los coordinadores de cooperación y asistencia proponen responder a la necesidad de mejorar los canales de comunicación creando un Portal de Cooperación en línea para los posibles destinatarios de la cooperación y los donantes. Ese portal debería crearse con información facilitada de forma voluntaria. Lo usarían, por ejemplo, Estados partes que busquen asistencia con el fin de publicar una descripción detallada de las posibles necesidades y sugerencias sobre proyectos. Los donantes podrían usar el portal, por ejemplo, para intercambiar información sobre los recursos disponibles e informar sobre los requisitos para presentar proyectos o examinar las posibilidades de brindar apoyo.

### **“Portal de Cooperación”: principios rectores**

5. *Costo reducido o costo cero*: la puesta en marcha de este portal no precisaría recursos adicionales aparte de los que ya están disponibles para la futura Dependencia de Apoyo a la Aplicación. Los Estados participantes deberían ser los responsables del contenido que se publique en la página web.

6. *Sencillez*: el portal no está ideado como una base de datos compleja, sino más bien como una herramienta y una plataforma virtuales. Podría diseñarse un formulario o una plantilla para estructurar la información facilitada y garantizar cierto nivel de uniformidad, pero dejando suficiente flexibilidad para organizar la información de la manera más adecuada para cada Estado parte.

7. *Complementariedad*: el portal no está destinado a sustituir ningún mecanismo de cooperación ya existente; tampoco reemplazará los requisitos de presentación de informes en virtud de la Convención. Sin embargo, la información que figura en los informes nacionales podrá ser la base que se desarrollará al presentar material para el portal de cooperación.

8. *Carácter voluntario*: el uso del portal de cooperación será voluntario para todos los Estados partes.

### **Funcionamiento**

9. El idioma de trabajo del portal sería el inglés para asegurar el mayor alcance posible. Si la futura Dependencia de Apoyo a la Aplicación tuviera que encargarse de la traducción de los textos, sería difícil mantener el principio del costo reducido o costo cero.

10. La información se enviaría por correo electrónico a la Dependencia, utilizando para ello los formularios o las plantillas antes mencionados. Esos textos incluirían una descripción de los requisitos o una explicación de la forma de acceder al apoyo, o bien ejemplos de proyectos en curso que podrían utilizarse como intercambio de experiencias. A continuación, la Dependencia procedería a publicarlos en el portal.

11. El portal estaría protegido por una contraseña que se cambiaría periódicamente. Con esto se asegurará que la información sea accesible únicamente para los Estados partes o signatarios de la Convención que la soliciten.

12. La información debería renovarse en un plazo razonable. Podría definirse una duración determinada para la información presentada, que sería eliminada tras la fecha límite si el Estado parte en cuestión no la hubiera renovado.

13. El portal también debería estructurarse para permitir la publicación de información procedente de organizaciones internacionales competentes y de organizaciones no gubernamentales que operen en el sector.

14. Se están realizando actividades similares en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, y dado que las estructuras en vigor para las actividades relativas a las minas son similares, en muchos aspectos, a las de las municiones en racimo, en esa Convención se pueden haber obtenido muchas experiencias que pueden ser de utilidad para la Convención sobre Municiones en Racimo.

15. Si lo permiten los recursos de la futura Dependencia de Apoyo a la Aplicación, la información disponible podría ampliarse hasta incluir las fuentes de financiación y los conocimientos especializados que no proporcionan los Estados partes, como fondos fiduciarios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de otros instrumentos u organizaciones de cooperación regional similares.

16. El presente documento se aporta como reflexión para que las delegaciones analicen la viabilidad de la idea, a la espera del establecimiento de la futura Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

---